



# I. COMUNIDAD DE CASTILLA Y LEÓN

## C. SUBVENCIONES

### C.2. Convocatorias

#### **CONSEJERÍA DE EMPLEO E INDUSTRIA**

#### **SERVICIO PÚBLICO DE EMPLEO DE CASTILLA Y LEÓN (ECYL)**

*EXTRACTO de la Resolución de 8 de julio de 2020, del Servicio Público de Empleo de Castilla y León, por la que se convocan las subvenciones, cofinanciadas por el Fondo Social Europeo, destinadas a fomentar el autoempleo de los jóvenes incluidos en el Sistema Nacional de Garantía Juvenil, en la Comunidad de Castilla y León para el año 2020.*

BDNS (Identif.): 515073

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (<https://www.infosubvenciones.es/bdnstrans/GE/es/convocatoria/515073>).

Asimismo la convocatoria puede consultarse en la sede electrónica de la Administración de la Comunidad de Castilla y León (<https://www.tramitacastillayleon.jcyl.es>) utilizando el identificador BDNS.

#### *Primero.– Beneficiarios.*

Serán beneficiarios de estas subvenciones las personas físicas, incluidas aquellas que formen parte de una comunidad de bienes u otras entidades sin personalidad jurídica, que se establezcan por cuenta propia y hayan iniciado una actividad económica por cuenta propia, entre el 14 de marzo de 2020 y el 20 de junio de 2020.

#### *Segundo.– Objeto.*

Promover el desarrollo de actividades económicas por cuenta propia de jóvenes inscritos en el Fichero del Sistema Nacional de Garantía Juvenil, en el territorio de la Comunidad de Castilla y León.

#### *Tercero.– Bases Regulatoras.*

Orden EMP/457/2017, de 9 de junio, por la que se establecen las bases reguladoras de las subvenciones, cofinanciadas por el Fondo Social Europeo, destinadas a fomentar el autoempleo de los jóvenes inscritos en el Sistema Nacional de Garantía Juvenil, en la Comunidad de Castilla y León (B.O.C. y L. n.º 114 de 16 de junio de 2017), modificada por la Orden EMP/218/2019, de 5 de marzo (B.O.C. y L. n.º 52 de 15 de marzo de 2019).

*Cuarto.– Cuantía.*

La cuantía máxima de la subvención se calculará en función de que el solicitante acredite la realización de todas o alguna de las siguientes acciones subvencionables:

- 1.– Si acredita el inicio de una actividad económica por cuenta propia, el importe de la subvención será de 5.500 €. Dicho importe podrá ser incrementado si concurre alguna de las circunstancias señaladas en las Bases Regulatoras de estas subvenciones.
- 2.– En el caso de que la acreditación se refiera a la contratación de servicios para mejorar el desarrollo de la actividad económica, se subvencionará con el 75% del coste real de los servicios prestados, IVA excluido, con un máximo de 3.000 €.
- 3.– La acreditación de cursos de formación, se subvencionará con el 75% del coste real de la formación recibida, IVA excluido, con un máximo de 2.000 €.

*Quinto.– Plazo de presentación.*

El plazo de presentación de las solicitudes se extenderá desde el día siguiente a la publicación de este extracto de la Resolución de convocatoria en el Boletín Oficial de Castilla y León, hasta el día 31 de julio de 2020.

Arroyo de la Encomienda (Valladolid), 8 de julio de 2020.

*La Presidenta del Servicio Público  
de Empleo de Castilla y León,*  
Fdo.: ANA CARLOTA AMIGO PIQUERO